



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SP/QCW.3.2.2/002-BIS/2016.

CONAVI - POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Partida 33801.- SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Presupuestal:

Vigencia: DEL 16 DE FEBRERO DE 2016 AL 15 DE FEBRERO DE 2017.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS OFICINAS DE LA CONAVI NÚMERO ADLEY1°/SP/QCW.3.2.2/002-BIS/2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. RENÉ CONDE AYALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAVI” Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, REPRESENTADA POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE MAESTRO JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CORPORACIÓN”, Y CONJUNTAMENTE CON LA “CONAVI” SE LES DENOMINARÁN COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de febrero del año 2016, “LA CORPORACIÓN” y “LA CONAVI”, celebraron el contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas de “LA CONAVI” número **ADLEY1°/SP/QCW.3.2.2/002-BIS/2016**, al cual en lo sucesivo se le denominará “EL CONTRATO”, el cual fue celebrado por el procedimiento de **Adjudicación directa**, seleccionado para la celebración de “EL CONTRATO”, se sustenta en lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los correlativos de su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- II. Acorde a lo anterior, en la **CLÁUSULA SEXTA** de “EL CONTRATO” se estableció el sustento para realizar modificaciones al mencionado instrumento jurídico o a los anexos del mismo.
- III. La suficiencia presupuestal necesaria para cubrir el monto de este convenio modificatorio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, conforme los artículos 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se señala en el Oficio Número QCW.3.1/380/2016 de fecha 28 de diciembre del año 2016, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Coordinación General de Administración, sin que esto genere obligación por parte de la Comisión Nacional de Vivienda en caso de no contar con los recursos para tal fin y en la partida específica correspondiente.
- IV. Asimismo, tomando en consideración lo señalado en el numeral anterior “LA CONAVI” mediante Oficio Número **QCW.3.2/053/2016** de fecha **17 de noviembre de 2016**, signado por el Subdirector de Recursos Materiales, solicitó a “LA CORPORACIÓN” que manifestara si estaría en posibilidad de realizar un **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** a “EL CONTRATO”, toda vez que por necesidades de “LA CONAVI” se requiere ampliar la vigencia del contrato del 01 de enero al 15 de febrero de 2017, en los términos establecidos en el documento denominado



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SP/QCW.3.2.2/002-BIS/2016.
CONAVI - POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Partida 33801.- SERVICIOS DE VIGILANCIA.
Presupuestal:
Vigencia: DEL 16 DE FEBRERO DE 2016 AL 15 DE FEBRERO DE 2017.

“JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADLEY1°/SP/QCW.3.2.2/002-BIS/2016”, y en caso de estar de acuerdo notificarlo por escrito a “LA CONAVI”, por lo que mediante oficio número PBI/DG/5369/12/2016 de fecha 08 de diciembre de 2016, “LA CORPORACIÓN”, aceptó estar en posibilidades de realizar el Convenio Modificatorio en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio pactados en “EL CONTRATO” original,

- V. En atención a los antecedentes descritos y de conformidad con lo establecido por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es voluntad de “LAS PARTES” modificar las Cláusulas, TERCERA, CUARTA y QUINTA de “EL CONTRATO”, en los términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “LA CONAVI”:

- I.1. Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, así como en el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Vivienda ha quedado agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.2. Su representante, está facultado para adquirir obligaciones en los términos y condiciones del presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 13 fracción XV, XX y XXV, y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año 2014, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación; así como con lo señalado en el numeral VII.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la “LA CONAVI”.
- I.3. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la ampliación de la vigencia en el “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA” del 01 de enero al 15 de febrero de 2017, lo que implica un incremento en el importe de “EL CONTRATO” por la cantidad de \$269,108.04 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Ocho Pesos 04/100 M.N.) incluyendo IVA.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SP/QCW.3.2.2/002-BIS/2016.

CONAVI - POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Partida 33801.- SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Presupuestal:

Vigencia: DEL 16 DE FEBRERO DE 2016 AL 15 DE FEBRERO DE 2017.

II. DE "LA CORPORACIÓN":

- II.1. Que el Gobierno del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los Artículos 8º Fracción II, y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 8º, y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.2. Que la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal, es parte integrante de la policía complementaria de la Policía del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5º Fracción II y 6 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como de los Artículos 2 Fracción V de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, 51, 52, 53, 56 Fracción IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- II.3. Que es representada por el **Primer Superintendente, Maestro JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO**, en su carácter de **Director General** de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal, quien acredita su personalidad y facultades para suscribir este contrato en términos del nombramiento expedido en su favor por el C. Miguel Ángel Mancera Espinoza, Jefe de Gobierno del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, de fecha 01 de marzo de 2015, asimismo, con el Acuerdo Delegatorio de Facultades, expedido por el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, C. Andrés Manuel López Obrador, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 27 de marzo de 2002, quien se identifica con Credencial para Votar Número **0012006410349** expedida por Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, y que la personalidad con que se ostenta no ha terminado, no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente **Convenio Modificatorio**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "LA CORPORACIÓN" convienen en modificar la **CLÁUSULA TERCERA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

TERCERA.- IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS.- El importe que "LA CONAVI" cubrirá a "LA CORPORACIÓN" por los servicios objeto del presente contrato asciende a la cantidad de \$1'980,320.11 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 11/100 M. N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, equivalente a \$316,851.21 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 21/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de **\$2'297,171.32 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.)**.



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SP/QCW.3.2.2/002-BIS/2016.
CONAVI - POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Partida 33801.- SERVICIOS DE VIGILANCIA.
Presupuestal:
Vigencia: DEL 16 DE FEBRERO DE 2016 AL 15 DE FEBRERO DE 2017.

Ambas partes convienen en que la plantilla referida en la cláusula anterior podrá ser modificada de acuerdo a las necesidades y requerimientos de "LA CONAVI", siempre que no se rebase el presupuesto máximo establecido en el párrafo anterior.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que "LA CONAVI" pagará a "UN TERCERO", a partir del día dos de mayo del 2016, el costo de 18 (dieciocho) uniformes reglamentarios y 9 (nueve) pares de zapatos para cada uno de los elementos que proporcionen el servicio, por lo que "LA CONAVI" deberá facturar la adquisición de dichos materiales, por un importe máximo de \$21'912.00 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado. La autorización de suficiencia presupuestal será tramitada por la Dirección de Administración de Recursos en su oportunidad.

SEGUNDA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "LA CORPORACIÓN" convienen en modificar la **CLÁUSULA CUARTA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LA CORPORACIÓN" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, a partir del día dieciséis del mes de febrero del año de dos mil dieciséis al día quince del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

TERCERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "LA CORPORACIÓN" convienen en modificar la **CLÁUSULA QUINTA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- "LA CONAVI" se obliga y "LA CORPORACIÓN" acepta que, sin exceder el presupuesto máximo estipulado en la Cláusula Tercera, los pagos respectivos se efectúen de la siguiente manera:

- A) Veinticuatro pagos quincenales, exigibles dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada quincena, cada uno a partir de la segunda quincena del mes de febrero a y de cada una de las quincenas de los meses de marzo a diciembre de 2016 y de enero a la primera quincena de febrero de 2017, por la cantidad de \$77,329.90 (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 90/100 M. N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$12,372.78 (DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 78/100 M. N.) cantidades que sumadas ascienden a un total de \$89,702.68 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 68/100 M.N.).
- B) 1 (un) Pago Único exigible a partir del día 15 de noviembre de 2016, por la cantidad de \$124,402.59 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 59/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, equivalente a \$19,904.41 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 41/100 M. N.), cantidades que sumadas ascienden a un total de \$144,307.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SP/QCW.3.2.2/002-BIS/2016.
CONAVI - POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Partida 33801.- SERVICIOS DE VIGILANCIA.
Presupuestal:
Vigencia: DEL 16 DE FEBRERO DE 2016 AL 15 DE FEBRERO DE 2017.

Para efectos de pago, "LA CORPORACION" debera presentar a la Coordinacion General de Administracion de "LA CONAVI", dentro de los primeros 5 (cinco) dias de cada quincena, su factura por el servicio devengado en la quincena que corresponda de la "fatiga" (control de asistencia por turno), correspondiente a la quincena inmediata anterior, debidamente autorizados y firmados por la Direccion de Administracion de Recursos de "LA CONAVI".

CUARTA.- "LAS PARTES", acuerdan que con excepcion de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, continuaran vigentes y se aplicaran con toda su fuerza legal las declaraciones y clausulas contenidas en "EL CONTRATO", anexandose el presente instrumento para formar parte de su contenido.

Leido el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de Mexico, a los treinta dias del mes de diciembre del año dos mil dieciseis.

"LA CONAVI"
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACION

[Handwritten signature in blue ink]

LIC. RENÉ CONDE AYALA.

"LA CORPORACION"
DIRECTOR GENERAL

[Large handwritten signature in black ink]

MTRO. JOSÉ JOEL PICHARDO
NEPOMUCENO.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
SERVICIO:
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

[Handwritten signature in blue ink]

LIC. CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ
MIRANDA.

REVISIÓN JURÍDICA:
DIRECTORA NORMATIVA Y DE
TRANSPARENCIA.

[Handwritten signature in blue ink]

LIC. MARÍA DEL CONSUELO VELA
MAYORGA.

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS OFICINAS DE LA CONAVI, NUMERO ADLEY1°/SP/QCW.3.2.2/002-BIS/2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION LICENCIADO RENE CONDE AYALA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL, REPRESENTADA POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE MAESTRO JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL.

[Handwritten mark in blue ink]